

*JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Zipaquirá (Cundinamarca), ocho de octubre de dos mil
veintiuno.*

*Hágase saber a la señora Marlen Bustos Bolívar, que para
intervenir en el proceso se requiere del ejercicio del derecho de postulación.
(Artículo 73 del C. G. del P.).*

*Se insta a la memorialista a efectos de que promueva el
proceso de apoyo judicial, para que su solicitud pueda ser atendida. (Ley
1996 de 2019.)*

Notifíquese,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

DMVV

Firmado Por:

Diana Marcela Cardona Villanueva

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Zipaquira - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**90af34b55c1fa25ac851ed17f52e37668460c3f84905c3ffc0c3
e1520762845d**

Documento generado en 07/10/2021 09:13:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>